



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0253 )  
03 FEB. 2016

Por la cual se revoca un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie y se modifica parcialmente la Resolución No. 2905 del 21 de Diciembre de 2015 en el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 y el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el

10

Por la cual se revoca un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie y se modifica parcialmente la Resolución No. 2905 del 21 de Diciembre de 2015 en el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca

patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la sección 2.1.1.2.1., del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 2905 del 21 de diciembre de 2015, el hogar del señor MILTON YESID GOMEZ SANTANA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79208109 fue asignado, en el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca

Que la mencionada asignación del SFVE al señor MILTON YESID GOMEZ SANTANA se surtió por la necesidad de cubrir los cupos del proyecto Vida Nueva que habían quedado como resultado de la revocatoria de ocho (8) SFVE, atendiendo el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015 el cual establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda.

Que atendiendo la anterior normatividad se recurrió a las actas de sorteo del DPS No. 98 y 99 del 09 de julio de 2014, en las cuales se identificó listas de espera con cuatro (4) y diez (10) hogares respectivamente, seleccionando entre otros el hogar del señor GOMEZ SANTANA.

Que el señor MILTON YESID GOMEZ SANTANA hacía parte de la lista de espera relacionada en el acta N° 99 del 16 de julio de 2014, como quiera que participó en sorteo de selección realizado por el Departamento para la Prosperidad Social, en atención al parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 sin ser ganador de uno de los cupos sorteados para el proyecto Vida Nueva en Soacha.

Que como quiera que después de haberse surtido el proceso de selección antes mencionado, quedaron viviendas disponibles en el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha – Cundinamarca, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrió a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por el DPS pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 791 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada y entre los cuales se encontraba el hogar del señor MILTON YESID GOMEZ SANTANA.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de las nuevas validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 19 de febrero de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, las nuevas validaciones y cruces, según correo electrónico del 19 de febrero de 2015, emitido por el

OK

Por la cual se revoca un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie y se modifica parcialmente la Resolución No. 2905 del 21 de Diciembre de 2015 en el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca

ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según oficio con radicado 2014EE0019291 del 06 de marzo de 2015.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01486 del 21 de abril de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo, para el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca, entre los cuales se encuentra el Hogar del señor MILTON YESID GOMEZ SANTANA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79208109.

Que como quiera que el señor MILTON YESID GOMEZ SANTANA agostó todo el proceso de selección cumpliendo todos los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, se hace necesario modificar la resolución 2905 de 2015 en el sentido de revocar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado al señor GOMEZ SANTANA, para ser asignado con base en los resultados entregado por el DPS a través de la resolución 01486 del 21 de abril de 2015 y través de correo electrónico del 12 de marzo de 2015.

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el numeral 2, de la norma antes transcrita, por cuanto se atenta contra el interés público o social, como quiera que al seleccionar un SFVE bajo un proceso alterno como es la sustitución de subsidios contemplado en el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, existiendo un proceso de selección, como en se explicó en párrafos *supra*, se estaría negando la posibilidad de que un hogar que se encuentre en lista de espera pueda acceder a una vivienda en caso de crearse la necesidad de sustituir uno de los subsidios impidiendo ser beneficiario del Programa de Vivienda Gratuita y en aras de garantizar el uso adecuado de los recursos del subsidio.

Que en razón de todo lo anterior, se hace necesario revocar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar encabezado por el señor

Por la cual se revoca un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie y se modifica parcialmente la Resolución No. 2905 del 21 de Diciembre de 2015 en el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca

MILTON YESID GOMEZ SANTANA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79208109.

Que se procederá a modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 2905 del 21 de diciembre de 2015, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar revocado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. Subsidio revocado
2905	21 de Diciembre de 2015	\$344.960.000	\$43.120.000

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Revocar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor MILTON YESID GOMEZ SANTANA identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 79208109, en el proyecto Vida Nueva en el municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente la Resolución No. 2905 del 21 de Diciembre de 2015, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la revocatoria, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. Subsidio revocado
2905	21 de Diciembre de 2015	\$344.960.000	\$43.120.000

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2905 del 21 de Diciembre de 2015, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT en desarrollo del Contrato de Encargo de Gestión suscrito con Fonvivienda.

Por la cual se revoca un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie y se modifica parcialmente la Resolución No. 2905 del 21 de Diciembre de 2015 en el proyecto Vida Nueva del municipio de Soacha en el departamento de Cundinamarca

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**SANDRA MILENA VARGAS NAVAS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

03 FEB. 2016

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisaron: Lino Roberto Pombo

